CONTRATO DE OBRA No. 2025.0642
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-06-2025

CONTRATISTA: ACCIÓN FLORA S.A.S.

NIT: 900.366.195-3.

OBJETO: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS: SUMINISTRO, REPOSICIÓN Y SIEMBRA DE ESPECIES, Y PLANTAS ORNAMENTALES (SILVICULTURA URBANA) Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y PAISAJISMO, PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Y SUS PROYECTOS.

VALOR: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($136'740.986) INCLUIDO AU, Y EXCLUIDOS DE IVA.

DURACIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio y su indicación de inicio en la plataforma del SECOP II, hasta el 14 de mayo de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en el Distrito de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.709.698, en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto 0305 del 23 de abril de 2024 expedida por la Alcaldía de Medellín y Acta de Posesión No. 0062 del 25 de abril de 2024, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, establecimiento público del orden Distrital, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y que en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y de otra, **GUSTAVO ADOLFO ACOSTA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número **71.312.331**, en calidad de Representante Legal, de acuerdo con Acta 8 de febrero de 2016 de la Asamblea de Accionistas, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 30 de septiembre de 2016, de **ACCIÓN FLORA S.A.S.** con NIT **900.366.195-3**, sociedad constituida por documento privado de mayo 26 de 2010, de los Accionistas, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 28 de junio de 2010, en el libro 9 bajo el número 10030, y quien en adelante se llamará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO 70 años
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto y lo establece en la misión institucional, el fomento al libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

La Biblioteca desde 1952 viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios.

2. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento. Razón por la cual resulta necesario garantizar la operación de la infraestructura física realizando entre otras actividades, las de mantenimientos preventivos y correctivos.

3. El proceso contractual aquí justificado, se encuentra amparado en el Contrato Interadministrativo Marco de 2013 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana y la Biblioteca Pública Piloto, y que tiene por objeto “Contrato Marco para apoyar la gestión técnica, administrativa logística y financiera del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín acorde con las políticas del servicio bibliotecario, culturales y de lectura generada desde la Secretaría de Cultura Ciudadana” con prórroga y vigencia actual hasta el 14 de enero de 2026. Así mismo, se ampara en el Contrato Interadministrativo No. 4600103302 de enero de 2025, suscrito igualmente, entre el Distrito de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana y la Biblioteca Pública Piloto.

4. La Biblioteca Publica Piloto de Medellín para América Latina, en virtud de sus obligaciones legales, es responsable de garantizar entre otros aspectos, el mantenimiento de su sede central, filiales y las diferentes unidades de información que conforman el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín, ahora, varias de estas unidades de información cuentan con jardines dotados de especies e individuos arbóreos que requieren de una serie de tratamientos que permiten garantizar su crecimiento y desarrollo en buenas condiciones, adicionalmente, en virtud de las obligaciones emanadas de las Resoluciones Metropolitanas, la Biblioteca debe realizar una serie de tratamientos que garanticen la conservación de los individuos arbóreos que se encuentran plantados en su Sede Central y en la Biblioteca Filial Juan Zuleta de Ferrer.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5. De acuerdo con lo expresado, a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina le asiste la obligación legal, estatutaria y contractual, de contratar los bienes y servicios necesarios para un adecuado funcionamiento y prestación de servicios a las comunidades beneficiarias, de su Sede Central, sus Filiales y las unidades de información del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín -SBPM.

6. En ese sentido, se identificó la necesidad de realizar tala de algunos árboles en algunas unidades de información, actividad que dada su complejidad y riesgo debe ser ejecutada por personal con experiencia en este tipo de tareas.

La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, ha contemplado un proceso de embellecimiento de su Sede Central, proceso del cual hace parte dotar los jardines exteriores con plantas ornamentales, e instalar un jardín vertical en la entrada principal.

Si bien para el mantenimiento de las zonas verdes la BPP adelanta un proceso de contratación, que incluye el servicio especial de jardinería, las especificaciones técnicas de dicho servicio se limitan a actividades básicas como el corte de prado, aplicación de fertilizantes de uso común y riego de plantas; quedando por fuera del alcance de dicho servicio especial actividades como la tala, podas técnicas, el plateo, control fitosanitario y de plagas, suministro de especies arbóreas y plantas y demás contempladas en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

7. Con ocasión de lo anterior y en el marco de sus funciones legales y las obligaciones contractuales adquiridas, a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín le asiste la necesidad de realizar las contrataciones necesarias para el adecuado mantenimiento de los árboles y plantas ubicados en los jardines de sus sedes y las que conforman el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín.

Para lograr este fin, la Biblioteca requiere contratar el servicio de mantenimiento de individuos arbóreos, suministro reposición y siembra de especies, y plantas ornamentales (Silvicultura urbana) y mantenimiento de Jardines y Paisajismo.

8. Para atender las necesidades de los componentes referidos -Silvicultura (individuos arbóreos y otros); Mantenimiento de Jardines; y Paisajismo-, atendiendo al tipo de objeto contractual y al presupuesto asignado, se proyectó la realización de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-06-2025, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS: SUMINISTRO, REPOSICIÓN Y SIEMBRA DE ESPECIES, Y PLANTAS ORNAMENTALES (SILVICULTURA URBANA) Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y PAISAJISMO, PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Y SUS PROYECTOS.

9. Conforme lo disponen los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el numeral 2 - b) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del DUR 1082 de 2015, para la selección de LA CONTRATISTA se llevó a cabo proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, considerando la tipología contractual, las características técnicas del servicio requerido, y el presupuesto oficial asignado; ya que constituye la modalidad aplicable cuando se trata de la contratación de bienes y/o servicios que No se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, siempre y cuando la cuantía del proceso se encuentre en el rango de la Menor cuantía de la Entidad Contratante.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO 70 años
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

10. Esta contratación se adelantó con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal - CDP No. 45, expedido el 28 de enero de 2025, con cargo al Rubro Presupuestal 2320202008040304, del Presupuesto general de la Biblioteca, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($136'740.986), incluido AU y excluidos de IVA.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 45 expedido el 28/01/2025

PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR
General BPP	2320202008040304 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSIÓN DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP PROPIOS SBPM	$136.740.986
	TOTAL:	**$136.740.986**

11. De acuerdo con servicios a atender pertenecientes a los diferentes grupos de actividades que conforman el Alcance del Objeto contractual, el Presupuesto Oficial de este proceso de Selección abreviada, se estimó en la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($136'740.986) incluido AU, y excluidos de IVA.

11.1. Guía inicial de Precio para la presentación de la Oferta:
De acuerdo con el FORMULARIO 1 - FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA, EL VALOR DE NINGUNA PROPUESTA INICIAL DE PRECIO (LA SUMATORIA DE TODOS LOS ÍTEMS UNA VEZ), PODÍA SUPERAR LA SUMA DE UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($1.797.922), INCLUIDO AU Y EXCLUIDOS DE IVA.

11.2. Valores asignados al contrato y reglas de ejecución:
- El valor inicial del contrato corresponderá al del Presupuesto oficial, bajo el entendido que su valor final, corresponderá al de los servicios efectivamente suministrados y recibidos a entera satisfacción por la Supervisión contractual, de conformidad con el valor unitario cotizado y/o asignado a cada ítem de servicios en el Acta de Distribución de Valores Unitarios.
- La ejecución contractual podrá incluir Ítems de Actividades Extras, de acuerdo con las reglas acordadas contractualmente para ello y los procedimientos establecidos según la normativa y en todo caso, observando las condiciones del mercado.

11.3. Causales de rechazo relacionadas con el valor ofertado: (…)

12. El Aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se publicó el 10 de febrero de 2025, con su respectivo proyecto de Pliego de Condiciones, a través de la plataforma SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - CCE, www.colombiacompra.gov.co.

13. En el término establecido en el Cronograma, para presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, la Entidad recibió observaciones, las cuales tramitó a través de la plataforma de SECOP II.

14. Durante el término establecido en el Cronograma del presente proceso de contratación, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se dio la posibilidad de presentar solicitud de Limitación a Mipyme, recibiendo las siguientes solicitudes de limitación:

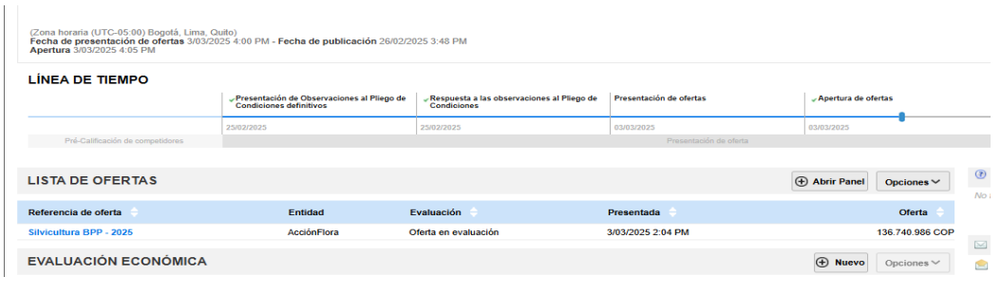
Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SOLICITANTE DE LIMITACIÓN A MIPYME	SOLICITUD SECOP II	TAMAÑO EMPRESA	CUMPLE
TOP ECOCLEANING S.A.S. NIT 901.615.399-1	13/02/2025, 11:24 AM. Solicita Limitación Nacional.	MICRO	**SI**
PANOP S.A.S. NIT 901.393.261-1	17/02/2025, 12:41 PM. Solicita Limitación Distrito de Medellín.	MICRO	**SI**
ACCIÓN FLORA S.A.S. NIT 900.366.195-3	17/02/2025, 01:03 PM. Solicita Limitación Distrito de Medellín.	PEQUEÑA	**SI**
BIDFOR S.A.S. NIT 901.398.448-2	17/02/2025, 03:05 PM. Solicita Limitación Distrito de Medellín.	MICRO	**SI**
CORPORACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN AL DESARROLLO LOCAL - CORPLANES NIT 900.437.183-0	17/02/2025, 03:54 PM. Solicita Limitación Distrito de Medellín.	MEDIANA	**SI**

Dado lo anterior y frente a la verificación que se realizó a las solicitudes presentadas, se tiene que se cumplió con lo establecido en la normativa para Limitación a MIPYME nacional del orden territorial -departamental Antioquia-; y así se dio el trámite respectivo en la plataforma del SECOP II.

15. En la fecha establecida para el cierre del proceso, esto es, hasta las 17:00 horas del 28 de febrero de 2025, se recibió a través de la plataforma del SECOP II, la siguiente propuesta:



16. El 16 de marzo de 2025, se realizó publicación del Informe Preliminar y Final de Verificación de Requisitos Habilitantes y de Evaluación de los Criterios establecidos, en el link del proceso de Selección abreviada de Menor cuantía No. SA-06-2025.

El Informe quedó a disposición de único oferente ACCIÓN FLORA S.A.S., pero este presentó vía mensaje de vista pública en el link del proceso, en la plataforma del SECOP II, el 14 de marzo de 2025, RENUNCIA AL TÉRMINO DE TRASLADO del INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, dado que No requería subsanar ningún requisito habilitante.

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

PROPONENTE	GENERALES Y CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA	CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL
ACCIÓN FLORA S.A.S.	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO 70 años
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CONCLUSIÓN APLICACIÓN DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

FACTORES APLICABLES AL PROCESO:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA	60,75
FACTOR DE CALIDAD	19
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	100

RESUMEN CRITERIOS DE CALIFICACIÓN APLICABLES AL PROCESO Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

ÍTEM	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE PARCIALES
1	ACCIÓN FLORA S.A.S.	60,75%	19%	20	0	99,75

17. Con fundamento en lo expuesto, el Comité Asesor y Evaluador asignado al proceso contractual, recomendó la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-06-2025, de la siguiente manera, y así lo ordenó la Resolución de Adjudicación No. 202540070 del 17 de marzo de 2025:

PROPONENTE: ACCIÓN FLORA S.A.S.
NIT: 900.366.195-3.
VALOR CONTRATO: $136'740.986, INCLUIDO AU Y EXCLUIDOS DE IVA.
VALOR GUÍA INICIAL: $ 1'655.886, INCLUIDO AU Y EXCLUIDOS DE IVA.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS: SUMINISTRO, REPOSICIÓN Y SIEMBRA DE ESPECIES, Y PLANTAS ORNAMENTALES (SILVICULTURA URBANA) Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y PAISAJISMO, PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Y SUS PROYECTOS.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto estará definido por las especificaciones técnicas consagradas en el numeral 1.4 del documento de Estudios previos, así como en el Anexo 1 - Anexo Técnico. Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con lo establecido en tales documentos, así como en el Propuesta Técnico - Económica. Se advierte, que, en el evento que la ejecución se realice por fuera de los términos allí establecidos en especificaciones, y/o calidad, y/o secuencia técnica, y/o plazos establecidos y/o acordados con la Interventoría/Supervisión, se constituirá posible incumplimiento contractual y la Entidad no estará obligada a recibir a satisfacción la actividad desarrollada con extemporaneidad.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: para la supervisión integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de supervisión de la Entidad, se hará delegación por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN: la supervisión contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones de LA CONTRATISTA, las siguientes:

1. Realizar las actividades relacionadas en las especificaciones esenciales del contrato, de acuerdo con la frecuencia mínima, descripción de las mismas y lugares de ejecución. En el evento de no ejecutar las actividades dentro del mes y/o frecuencia se considerará posible incumplimiento del contrato, y se surtirá el proceso sancionatorio respectivo.
2. Utilizar los insumos, equipos, herramientas y maquinaria de la mejor calidad para garantizar el correcto mantenimiento de las edificaciones, tanto interior como exterior. En el caso de confirmar la baja calidad de los productos, LA CONTRATISTA está obligado a cambiarlos por productos de calidad estándar para este tipo de servicios.
3. Disponer del personal, equipos, materiales, herramientas, maquinaria e insumos necesarios para el cumplimiento a cabalidad del Objeto contractual, su Alcance y Especificaciones técnicas, de conformidad con la necesidad de la entidad y los requerimientos de la misma; igualmente debe entregar al personal bajo sus órdenes y relación laboral o contractual, los equipos de protección personal y de trabajo en alturas que resulten necesarios y obligatorios para el tipo de actividades, de conformidad con la normativa.
4. Llevar a cabo cualquier otra labor o actividad que se genere, de acuerdo con la naturaleza y alcance de los servicios contratados, o que se derive del normal desarrollo del contrato y que le sean designadas por la Supervisión.
5. Suministrar los servicios de acuerdo con las condiciones específicas en jornadas ajustadas con los horarios de funcionamiento de las bibliotecas y de las necesidades de la Entidad.
6. Acreditar para cada pago, así como para cada Modificación contractual y su Terminación, el pago de Aportes de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social - SGSS, así como Parafiscales: Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si existiere de acuerdo con los requerimientos legales, o en su defecto por el representante legal; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así como las demás normativas que lleguen a regir la materia.
7. Efectuar los pagos a que haya lugar, referentes a los Aportes al Sistema General de Seguridad Social - SGSS y Parafiscales, durante la ejecución contractual, y allegar constancia de ello, con la presentación de la respectiva factura, de conformidad con la normatividad vigente.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8. Asumir la responsabilidad que, frente a su propio personal, la BPP o los terceros, pueda caberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos de qué trata este proceso, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para este contrato. LA CONTRATISTA dejará indemne de esta responsabilidad a la BPP.

9. La Biblioteca no adquirirá ningún vínculo legal, reglamentario o contractual, con el personal destinado por LA CONTRATISTA para el suministro de los servicios objeto del Contrato, dicha relación es de exclusiva responsabilidad de LA CONTRATISTA. Será de exclusiva responsabilidad de LA CONTRATISTA el pago de Salarios, Prestaciones sociales, Indemnizaciones laborales, Aportes al SGSS y Parafiscales, Honorarios y Demás conceptos que se generen respecto del personal empleado para la ejecución contractual.

10. Suministrar todas las instrucciones y elementos de seguridad al personal bajo se responsabilidad, de acuerdo con las actividades a ejecutar y la normativa aplicable.

11. Tomar las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar cualquier tipo de accidentes al personal a su cargo o de terceros. Para estos efectos, señalizará adecuadamente la zona en la que realice los trabajos, e impedirá el tránsito del público por estas mismas zonas.

12. Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado para realizar las actividades objeto de este proceso. En caso de requerirse trabajo en alturas, el personal dispuesto para dichas labores deberá contar con certificado de trabajo en alturas vigente.

13. Contar con una persona que cumpla la función de liderazgo o coordinación del grupo de prestadores de servicios, exclusivo para suministrar los servicios en la BPP, Filiales y demás Unidades de Información que hacen parte del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín; quien debe tener competencias técnicas y profesionales que lo habiliten para cumplir además actividades de apoyo en el caso de requerir criterios técnicos en caso de necesitarse para determinar el procedimiento a seguir cuando las condiciones particulares lo ameriten relacionados con el objeto del contrato y su alcance. Esta persona deberá estar disponible a los requerimientos de LA BIBLIOTECA y contar con un equipo de comunicaciones celular o de características similares, de tal manera que sea oportuna la comunicación.

14. Garantizar la disponibilidad del servicio contratado de acuerdo con las necesidades de LA BIBLIOTECA a través de la Supervisión del contrato; independientemente de que ello implique que este tenga que rotar o redistribuir los empleados en los diferentes sitios de trabajo, las horas o turnos de trabajo, dependiendo de la contingencia o eventualidad que se presente y siempre y cuando no se generen desequilibrios económicos en el contrato y conforme a los requerimientos y necesidades de la entidad.

15. La BIBLIOTECA, durante la vigencia del contrato podrá hacer las recomendaciones que considere pertinentes para lograr la prestación de un servicio más eficiente.

16. La BIBLIOTECA, por medio de la Supervisión del contrato, podrá solicitar el cambio de algún (nos) operario (s), el cual deberá efectuarse, siguiendo la respectiva recomendación y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

17. El personal destinado al desarrollo del objeto del presente Contrato, no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas durante el ejercicio de sus actividades en las instalaciones de la Entidad; tampoco realizar las actividades requeridas para el suministro de estos servicios bajo los efectos de tales sustancias; así como tampoco, realizar actos que puedan atentar contra el normal funcionamiento de la Entidad en términos de convivencia laboral y la adecuada prestación de los servicios.

18. Suministrar los servicios de acuerdo con los procedimientos y normas aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529

BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

19. Será de la autonomía y responsabilidad de LA CONTRATISTA la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes.
20. Suplir las faltas de asistencia del personal a su cargo, con la debida prontitud e igualdad de condiciones cuando sea necesario, sin afectar el suministro de los servicios contratados, no obstante, estas sean ocasionadas por medidas tendientes a cumplir con normativas emitidas por asuntos de salud pública.
21. Ajustarse a los cambios de horario de actividades de la BPP, sus FILIALES y demás unidades de información del SBPM, en el evento que llegare a modificarse el horario de labores en las mismas.
22. Comprometerse a dar atención especial y horario extra, en eventos que por naturaleza propia de la Entidad se adelanten, caso en el cual se informara oportunamente.
23. Asistir a reuniones de trabajo como mínimo una vez al mes o cuando lo estime conveniente el Supervisor y sea requerido.
24. Entregar informes mensuales de ejecución contractual, con un formato tipo bitácora de control, previamente acordado con el supervisor, por los servicios objeto del contrato donde se indique y verifique la realización diaria de actividades.
25. Entregar informes técnicos del desarrollo de las actividades silviculturales y mantenimientos de zonas verdes realizados en la BPP, sus Filiales y demás Unidades de Información del SBPM, de acuerdo con la periodicidad establecida por el Supervisor.
26. Reportar las novedades que se presenten durante la ejecución contractual.
27. Entregar formato informativo a los encargados de cada sede, destacando los productos que se utilizaron (ficha técnica del producto, si aplica) y un informe donde explique los individuos intervenidos y procedimientos realizados.
28. Dar cumplimiento a la Ley 1072 de 2015, relacionada con el Sistema General de Riesgos Laborales.
29. Aplicar protocolo general de bioseguridad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de cualquier evento de Salud pública o que sea de obligatorio cumplimiento; así como todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
30. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos: 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 de la Convención Belem Do Para; en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política, todos los contratistas de la BPP se obligan a respetar, garantizar, promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA: Son obligaciones de la BIBLIOTECA, las siguientes:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2) Fijar un Cronograma con LA CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3) Aportar la información que posea la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América y que sea útil para la ejecución contractual.
4) Designar el (la) Supervisor(a), responsable del contrato que servirá de enlace entre LA CONTRATISTA y la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América en lo que al desarrollo del mismo se refiere, de manera que se puedan articular las acciones para su desarrollo integral.
5) Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera LA CONTRATISTA para la ejecución contractual.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

6) Ordenar el evento de inicio y suscribir liquidación del contrato, así como también suscribir todos los documentos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de puesta en marcha del contrato.
7) Realizar los pagos con la periodicidad y forma establecida en el contrato y pliegos de condiciones.
8) Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
9) Liquidar el contrato de Interventoría; una vez el interventor haya liquidado el contrato de obra; por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: el valor inicial del contrato, lo constituye la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($136’740.986) INCLUIDO AU, Y EXCLUIDOS DE IVA; y una Guía inicial de precios por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1’655.886) INCLUIDO AU Y EXCLUIDO IVA; y su valor total corresponderá, al valor de los bienes y/o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la supervisión y/o interventoría contractual, de conformidad con los valores unitarios pactados para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. REGLAS DE EJECUCIÓN: Son las siguientes:
- ✓ El VALOR INICIAL del contrato corresponde al valor del Presupuesto oficial tal como se fijó en esta cláusula;
- ✓ El VALOR FINAL corresponderá al de los servicios efectivamente suministrados y recibidos a entera satisfacción por la Supervisión contractual, de conformidad con el valor unitario cotizado y/o asignado a cada ítem de servicio, de acuerdo con el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA presentado por LA CONTRATSTA con base en la GUÍA INICIAL DE PRECIOS, previa corrección aritmética si aplica; o según Acta de Distribución de Valores Unitarios, en caso de que resulte necesario acordarla.
- ✓ La ejecución contractual podrá incluir Ítems de Actividades Extras, de acuerdo con las reglas acordadas contractualmente para ello y los procedimientos establecidos según la normativa y en todo caso, observando las condiciones del mercado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de LA CONTRATISTA; y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento del mismo, están respaldados con el Certificado de Disponibilidad presupuestal - CDP No. 45 expedido el 28 de enero de 2025, con cargo al Rubro Presupuestal 2320202008040304, del Presupuesto general de la Biblioteca, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($136’740.986), incluido AU y excluidos de IVA.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Pagos parciales, mes vencido, luego de presentación de factura electrónica con los respectivos soportes, el informe de ejecución de acuerdo con las actividades realizadas, radicación de la misma en el correo electrónico de facturación electrónica 890980150@scol.com.co, con la debida transmisión a la DIAN y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o Interventoría del Contrato, adicionalmente, se deberá indicar cada factura en el campo de observaciones, numero de contrato, supervisor y/o Interventor y apoyo a la supervisión y/o interventoría .

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para cada pago que se efectúe. Lo anterior, en pagos parciales, de acuerdo a las entregas efectuadas.

En el evento de no ejecutar las actividades dentro del mes y/o frecuencias establecidas en la propuesta se considerará un posible incumplimiento del contrato, la Entidad no estará obligada a recibir a satisfacción la actividad desarrollada con extemporaneidad, y se surtirá el proceso para la respectiva imposición de multas/clausula penal, según sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: LA CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. PAZ Y SALVO CON EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS: para presentar la factura, LA CONTRATISTA acreditará al Supervisor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores, prestadores de servicios o asociados, que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la suscripción del acta de inicio y su indicación de inicio en la plataforma del SECOP II, hasta el 14 de mayo de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes mediante la plataforma del SECOP II. Su ejecución sólo podrá iniciarse cuando: i. se haya efectuado el registro presupuestal pertinente mediante la expedición del respectivo Certificado de Compromiso presupuestal - CCP; ii. se hayan presentado y aprobado las garantías contractuales, mediante la plataforma del SECOP II o de manera física de ser del caso; ii. se suscriba el Acta de inicio y se indique el inicio de ejecución mediante la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO DE LEGALIZACIÓN: una vez entregado el contrato, LA CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para suscribirlo mediate la plataforma electrónica SECOP II y aportar las Garantías y documentos solicitados para su legalización.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529

BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARAGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta de LA CONTRATISTA: gastos relativos a la constitución de las garantías requeridas; sin perjuicio de los demás costos, gastos, e impuestos que el presente contrato pueda causar.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: LA CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más.	**X**
Deficiente calidad de los bienes suministrados e instalados y los servicios prestados y/o actividades realizadas.	20% del valor del contrato.	**Amparo de Calidad:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo la instalación de los bienes o partes suministrados e instalados y los servicios prestados y/o actividades realizadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, según lo solicitado contractualmente.	Contratista	Vigencia del contrato y 1 año más.	**X**
Incumplimiento en el pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal o terceros empleados para el suministro de los servicios contratados.	5% del valor del contrato.	**Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de cumplir de conformidad con la normativa vigente, con las obligaciones laborales de índole salarias y las conexas relativas a aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, y otras relacionadas.	Contratista	Vigencia del contrato y 3 años más.	**X**

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:					
TIPIFICACIÓN	**ESTIMACIÓN**	**MECANISMO DE COBERTURA**	**ASIGNACIÓN**	**VIGENCIA**	**APLICA**
Daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos causados a terceros	No podrá ser inferior a 200 SMLMV, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 del 2015	**Amparo: Predios, Labores y Operaciones.** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, su alcance y especificaciones.	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más.	**X**

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación de LA CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación de LA CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: si durante la ejecución del contrato LA CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato LA CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REPERCUSIONES LABORALES: LA CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO 70 años
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NORMATIVA APLICABLE: en materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas sobre la materia. En todo lo demás se rige por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS: antes del perfeccionamiento del contrato, LA CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito a las siguientes direcciones: las consignadas en los certificados de la Cámara de Comercio, y en los documentos adjuntos que son parte de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MEDIDAS DE PREVENCION CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP II. El contrato se entenderá debidamente suscrito, con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP II.

Proyectó: **Constanza Zuluaga Santamaría - Abogada Contratista.**

Revisó/Aprobó: **Mónica María Ocampo Restrepo - Secretaria General.**

Aprobó: **Esteban Giraldo González - Director General.**

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529

BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación